

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 615/20

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

#### A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de fecha 19.12.2019, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, que ha devenido en definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se publica el texto modificado de dicha Ordenanza:

#### “CUOTAS TRIBUTARIAS Y TARIFAS

##### **Art. 3. Base imponible y cuota tributaria.**

1. La base imponible vendrá determinada por el aprovechamiento efectivo de dominio público medida por el número de días de fracción, o por el tipo de actividad.

2. La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

##### **CUADRO DE TARIFAS A APLICAR**

- Locales y edificios durante los meses de mayo a septiembre ..... 35 €/día o fracción.
- Locales y edificios durante los meses de octubre a abril ..... 45 €/día o fracción.
- Instalaciones deportivas ..... 5 €/hora o fracción.”

En cualquier caso, deberá depositarse una fianza de 30 euros para la limpieza de dicho local, que será devuelta al interesado una vez comprobado que el local se encuentra en las condiciones en que fue entregado.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

San Pedro del Arroyo, 9 de marzo de 2020.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.